

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO – DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS E. TARIFE HERNÁNDEZ.

Expediente: 2020-4589
MC: 2020/4


Informe relativo al expediente de Modificación Presupuestaria número 2020/4 en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito con financiación afectada del Presupuesto 2019 al 2020, por importe de 1.190.394,78 €, con financiación inicial proveniente de subvenciones de capital de la Administración General de la Entidad y anticipos para inmovilizado de la Administración General de la Entidad, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Al cierre del ejercicio 2019, constan, entre otros, los siguientes remanentes de crédito con financiación finalista o afectada, cuya incorporación se propondrá mediante la tramitación del expediente que se inicia:

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación	Importe
AD	220160001192	2013 2 68 1 1	G7335 15000 64002	9.064,78
AD	220160001378	2013 2 68 1 2	G7335 15000 64002	112.836,36
AD	220160001383	2013 2 68 1 3	G7335 15000 64002	60.990,00
AD	220160002459	2013 2 68 1 4	G7335 15000 64002	5.193,22
AD	220160002627	2013 2 68 1 4	G7335 15000 64002	5.526,99
AD	220169000128	2013 2 68 1 2	G7335 15000 64002	11.283,64
AD	220169000129	2013 2 68 1 3	G7335 15000 64002	12.198,00
AD	220169000143	2013 2 68 1 4	G7335 15000 64002	21.979,44
AD	220179000027	2017 2 68 3 1	G7335 15000 65000	12.947,00
AD	220180002563	2005 2 68 27 1	G7335 15100 64002	56.175,00
AD	220189000047	2005 2 68 27 1	G7335 15100 64002	834.600,00
AD	220190001086	2019 2 68 1 1	G7335 15100 64002	10.106,85
A	220180001053	2014 2 68 8 1	J8221 33700 65000	37.493,50
TOTAL				1.190.394,78

SEGUNDO: Con fecha 7 de febrero de 2020, (BOP nº 17-2020), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A Ver firma	Fecha: 26-10-2020 12:48:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2695/2020	Fecha: 26-10-2020 12:48	
Nº expediente administrativo: 2020-004589. Código Seguro de Verificación (CSV): 3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2020 09:40:10 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2020 09:40:18		

TERCERO: Mediante Decreto de la Sra. Doña Patricia Hernández Gutiérrez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de junio de 2020, tiene lugar la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2019.

CUARTO: Con fecha 26 de agosto de 2020, el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo muestra conformidad con la incoación y tramitación del presente expediente.

QUINTO: Con fecha 16 de septiembre de 2020, la unidad de Contabilidad emite informe en relación con existencia de recursos financieros para la presente modificación.

SEXTO: Con fecha 30 de septiembre de 2020, se emite informe de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento mostrando conformidad con la incorporación de los remanentes de crédito que se propone, aunque condicionada a que se adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEPTIMO: Con fecha 6 de octubre de 2020, la unidad de Contabilidad emite el borrador de la presente modificación de crédito.

OCTAVO: Con fecha 26 de octubre de 2020, la Intervención emite el correspondiente informe, (referencia FI2020/278 (I)).

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/900, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo 163.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 26-10-2020 12:48:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2695/2020	Fecha: 26-10-2020 12:48	
Nº expediente administrativo: 2020-004589. Código Seguro de Verificación (CSV): 3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2020 09:40:10	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2020 09:40:18		

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) *El remanente líquido de Tesorería.*
- b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*


3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
- b) *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

Asimismo, en el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004, se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Por otra parte, la Base nº 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base nº 10.4, regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base nº10 de las de Ejecución vigentes, "1.- Al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Tesorería y Contabilidad ha de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el que conste si existen o no recursos para su financiación.", "2.- Los expedientes de incorporación de remanentes se tramitarán por el Servicio de Gestión Presupuestaria y, previo informe de la Intervención General Municipal, se elevarán a aprobación del Concejal Responsable en materia de Hacienda. En el caso de los OO.AA., requerirá además informe previo favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, siendo aprobado el expediente por el/la Presidente/a de los mismos", "3.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, podrán tramitarse con anterioridad a la aprobación de la liquidación correspondiente, la incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores, que se podrán financiar con cargo a los siguientes recursos financieros: a) Con carácter preferente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. b) En su defecto, el remanente de tesorería para gastos generales en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados. La Concejalía competente en materia de Hacienda establecerá la prioridad de las actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gasto a incorporar". 4.- "Se procederá a la incorporación de los remanentes que correspondan a gastos con financiación afectada. Mediante Resolución de la Concejalía delegada en materia de Hacienda se podrá aprobar la incorporación de remanentes financiados con fondos propios y las correspondientes retenciones de crédito por el mismo importe de la incorporación a fin de mantener el equilibrio presupuestario". 5.- "La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encuentra el remanente. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá imputar a otras aplicaciones presupuestarias. Si una

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 26-10-2020 12:48:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2695/2020	Fecha: 26-10-2020 12:48	
Nº expediente administrativo: 2020-004589. Código Seguro de Verificación (CSV): 3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2020 09:40:10	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2020 09:40:18		

vez realizada la incorporación de algún remanente de crédito, por causas sobrevenidas se evidenciase la necesidad de corregir el destino del mismo, se procederá a rectificar la incorporación mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda, o Presidente del O.A., en su caso, realizándose por parte de Contabilidad las operaciones correspondientes para materializar dicha rectificación”. 6.- “La incorporación de los remanentes de los Organismos Autónomos deberá contar con informe favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera. El remanente de Tesorería de los citados Organismos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la Instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera”.

Ha de añadirse, respecto a lo indicado en el párrafo anterior, que la Base número 4 apartado 4 de las específicas de Ejecución del presupuesto vigente para esta Gerencia añaden que, “al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Contabilidad, conjuntamente con la Tesorería Delegada, han de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el cual conste si existen o no recursos para su financiación. Estos documentos se someterán a los responsables de la Gerencia de Urbanismo con la finalidad de que hagan una propuesta razonada y estableciendo en orden de prelación de la incorporación de remanentes de crédito, acompañada de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza de la ejecución de la actuación durante el ejercicio.

Si los recursos son suficientes el Órgano de Gestión Presupuestaria, previo Informe de la Intervención, completará el expediente y lo remitirá al Presidente/a de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la incorporación obligatoria del artículo 47.5 del RD 500/1990.


Como norma general, la Incorporación de remanentes de crédito se tramitará conjuntamente con la liquidación del Presupuesto o dentro de la quincena siguiente a la aprobación de la misma; no obstante, se podrá tramitar la incorporación parcial de remanentes de crédito en cualquier momento del ejercicio siguiente siempre que se acredite la existencia de recursos financieros suficientes para ello, incluso antes de la aprobación de la correspondiente liquidación del Presupuesto, cuando se trate de remanentes de Crédito de obligatoria incorporación al tratarse de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

El Sr/a. Consejero/a Director/a de la Gerencia de Urbanismo, establecerá la prioridad de actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gastos a incorporar”.

Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 17 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

Por tanto, la incorporación de remanentes, es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de “suficientes recursos financieros” (Art. 48 del Real Decreto 500/1990).

Por otro lado, si se pretende incorporar un crédito no comprometido financiando parte de la modificación presupuestaria con cargo al Remanente de Tesorería, como toda modificación presupuestaria, debe someterse al principio de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit presupuestario; arts. 11.1 y 4 LOEPYSF).

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 26-10-2020 12:48:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2695/2020	Fecha: 26-10-2020 12:48	
Nº expediente administrativo: 2020-004589. Código Seguro de Verificación (CSV): 3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2020 09:40:10	Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2020 09:40:18		

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los arts. 3, 4, 11, 12, 13 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberían mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico – Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La modificación presupuestaria que se propone supone el aumento del Presupuesto 2020 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en la cantidad de 1.190.394,78 € financiados con desviaciones de financiación y RLTGG.

SEGUNDO: La competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes le corresponde, de conformidad con la Base número 4 apartado 2 de las Ejecución del Presupuesto vigente específicas para esta Gerencia, al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:


Primero: En base a la modificación en la codificación de los orgánicos de las aplicaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio 2020, aprobar la presente modificación considerando las siguientes equivalencias:

PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO 2020	
Código	Descripción	Código	Descripción
G7335	Organismo Autónomo Gerencia Mpal de Urbanismo	C7335	Organismo Autónomo Gerencia Mpal de Urbanismo
J8221	Patrimonio Histórico	E8221	Patrimonio Histórico

Segundo: Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 2020/4, en la modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito, del presupuesto 2019 al presupuesto 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- REMANENTES A INCORPORAR

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación al finalizar el ejercicio 2019	Aplicación equivalente en el presupuesto 2020	Importe
AD	220160001192	2013 2 68 1 1	G7335 15000 64002	C7335 15000 64002	9.064,78
AD	220160001378	2013 2 68 1 2	G7335 15000 64002	C7335 15000 64002	112.836,36
AD	220160001383	2013 2 68 1 3	G7335 15000 64002	C7335 15000 64002	60.990,00
AD	220160002459	2013 2 68 1 4	G7335 15000 64002	C7335 15000 64002	5.193,22
AD	220160002627	2013 2 68 1 4	G7335 15000 64002	C7335 15000 64002	5.526,99

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 26-10-2020 12:48:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2695/2020	Fecha: 26-10-2020 12:48	
Nº expediente administrativo: 2020-004589. Código Seguro de Verificación (CSV): 3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2020 09:40:10		Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2020 09:40:18	

AD	220169000128	2013 2 68 1 2	G7335 15000 64002	C7335 15000 64002	11.283,64
AD	220169000129	2013 2 68 1 3	G7335 15000 64002	C7335 15000 64002	12.198,00
AD	220169000143	2013 2 68 1 4	G7335 15000 64002	C7335 15000 64002	21.979,44
AD	220179000027	2017 2 68 3 1	G7335 15000 65000	C7335 15000 65000	12.947,00
AD	220180002563	2005 2 68 27 1	G7335 15100 64002	C7335 15100 64002	56.175,00
AD	220189000047	2005 2 68 27 1	G7335 15100 64002	C7335 15100 64002	834.600,00
AD	220190001086	2019 2 68 1 1	G7335 15100 64002	C7335 15100 64002	10.106,85
A	220180001053	2014 2 68 8 1	J8221 33700 65000	E8221 33700 65000	37.493,50
TOTAL					1.190.394,78

2.- FINANCIACIÓN.

Concepto	R.F.	Proyecto	Importe
87010 Remanente de Tesorería para Gastos Generales con Financiación Afectada	4	2005/2/68/27	314.913,18
87010 Remanente de Tesorería para Gastos Generales con Financiación Afectada	4	2013/2/68/1	176.785,06
87010 Remanente de Tesorería para Gastos Generales con Financiación Afectada	4	2014/2/68/8	36.165,54
87010 Remanente de Tesorería para Gastos Generales con Financiación Afectada	4	2017/2/68/3	12.946,91
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5	2005/2/68/27	575.861,82
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5	2013/2/68/1	62.287,37
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5	2014/2/68/8	1.327,96
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5	2017/2/68/3	0,09
87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5	2019/2/68/1	10.106,85

R.F

4→ Desviaciones de financiación positivas

5→ Remanente líquido de tesorería para gastos generales


Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a Contabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica;

El Consejero Director,

Carlos E. Tarife Hernández

Firmado por:	CARLOS ENRIQUE TARIFE HERNANDEZ - Consejero/A Director/A	Fecha: 26-10-2020 12:48:28	
Registrado en:	RESOLUCIONES - Nº: 2695/2020	Fecha: 26-10-2020 12:48	
Nº expediente administrativo: 2020-004589. Código Seguro de Verificación (CSV): 3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575. Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3B86B6C2EB4BCC16B051937553C8A575			
Fecha de sellado electrónico: 27-10-2020 09:40:10		Fecha de emisión de esta copia: 27-10-2020 09:40:18	